

9@a -B 58CG%&Z' Z(m) dcfVcbH/bYFXUrcgdYfgpbUYgWcbWfb]YbYgU
bca Vfy fl&Z(m) lzXca]W]c fl E': I B85A 9BHC .5ftt%' dz ffUz: gr [i bXc
XY "U 7 cbghj Wcb Dc Hwu XY "cg9gtUXcgl b]XcgA YI]Wbcbg/%% XY "U @m
; YbYfU "XY HUbglUfYbWJU m5VWwgc U "U -bZ:fa UW]cb D- V]WU/Uftt"
d fja Yfdz ffUz: ZUWV]cb -L XY "U @m: YbYfU "XY DfcH'VW]cb XY 8Urcg
DYfgpbUYgYb Dcglg]cb XY G YrcgCV] UXcg/Uftg" ZUWV]cb J -%&- m% +
XY "U @mXY HUbglUfYbWJU m5VWwgc U "U -bZ:fa UW]cb d- V]WU dUfU Y
9gtUXc XY E i]bHUbU Fcc/Uftt" (ZUWV]cb L XY "U @mXY DfcH'VW]cb XY
8UrcgDYfgpbUYgYb Dcglg]cb XY G YrcgCV] UXcg/Uftg" ZUWV]cb J -%&- m% +
E i]bHUbU Fcc/m]bYUa YbrcgH] fga c CWUj c ZUWV]cbYg-zbi a YfU Yg%
m* Zm-zmE i]bW U[fga c Bcj Ybc XY "cg@bYUa Ybrcg] YbYfU YgXY
WUgZUWV]cb mXYgWUgZUWV]cb XY "U]bZ:fa UW]cbzUgfW: a c dUfU "U
YUVc fUW]cb XY j YfgcbYgd- V]WUg'

C. [REDACTED]

[REDACTED]

M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Cancún, Quintana Roo, el día 11 del mes de diciembre de 2023, se da cuenta del escrito presentado en fecha 25 de agosto de 2023, ante la Subdirección Jurídica Zona Norte dependiente de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por el C. [REDACTED], por propio y personal derecho, mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la multa contenida en el oficio número **13048** y número de emisión **2312** de fecha 01 de agosto de 2023, en concepto de segunda multa por incumplimiento al requerimiento de declaración de pago mensual definitivo del Impuesto Sobre Nóminas, emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

SUBSTANCIACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i), del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II, IV, y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción III, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, así como el expediente RR-75/2023 del índice de esta Dirección Estatal Jurídica a nombre del recurrente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **13048** y número de emisión **2312**, de fecha 29 de junio de 2023, la Directora de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió tercer requerimiento al contribuyente [REDACTED], de la declaración de pago mensual definitivo del Impuesto Sobre Nóminas.

II.- Mediante oficio con número de folio **13048** y número de emisión **2312**, de fecha 29 de junio de 2023, la Directora de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/927/XII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-75/2023

RECURRENTE:

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de diciembre de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

9@A-B58CG*Z+z, m- dcfV6bhYfXUtrgdYfgpbUYgW6bWfbYbhYgU bca VY
fTz+z, m-: I B85A 9BHC .5ft% dz fUZe gy I i bXc XY U 7 cbgth VQ6 Dc JMU XY cg
9gtUXcgl bXcga YI JMUbcg/%% XY U @m: YbYfU XY HUbglUYbWU m5VWwG: U U
+Z: fa UWQ6b D- V JMU/Uft" dfa Yfdz fUZe ZUWVQ6b L XY U @m: YbYfU XY
DfcH VWQ6b XY 8UtrgdYfgpbUYgYb DegYQ6b XY G YtrgCV I UXcg/Uftg" ZUWVQ6b
J =%&- m% + XY U @mXY HUbglUYbWU m5VWwG: U U +Z: fa UWQ6b d- V JMU dUfU Y
9gtUXc XY E i JbHBU Fcc/Uft" (ZUWVQ6b L XY U @mXY DfcH VWQ6b XY 8Utrgd
DYfgpbUYgYb DegYQ6b XY G YtrgCV I UXcgdUfU Y 9gtUXc XY E i JbHBU Fcc/m
JbYUa YbtrgH I fga c C VWUJ c ZUWVQ6bYgZbi a YfUYg%zm=me i JbW U I fga c
Bcj Ybc XY cg@YUa Ybtrg I YbYfUYgXY WUgZUWVQ6b mXYgWUgZUWVQ6b XY U
JZ: fa UWQ6bZUgVea c dUfU U Y UVcUWQ6b XY j YfgcbYgd- V JMUg

Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió segunda multa por incumplimiento al requerimiento de declaración de pago mensual definitivo del Impuesto Sobre Nóminas al contribuyente [REDACTED]

III.- Por escrito presentado el día 25 de agosto de 2023, ante la Subdirección Jurídica Zona Norte dependiente de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el C. [REDACTED], por propio y personal derecho, mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la multa contenida en el oficio número **13048** y número de emisión **2312**, emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ÚNICO. - Es procedente el recurso de revocación interpuesto por el C. [REDACTED] derivado que el mismo fue presentado dentro del plazo de 30 días concedido por el artículo 114, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en razón de que la multa contenida en el oficio **13048** y número de emisión **2312**, fue notificada en fecha 01 de agosto de 2023.

Derivado de lo anterior, a razón de que la fecha de conocimiento es el 01 de agosto de 2023, surtiendo efectos día siguiente, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, base de su recurso dio inició el día 03 de agosto de 2023 y feneció el 13 de septiembre de 2023, descontándose los correspondientes sábados y domingos, de conformidad con el acuerdo por el que se decretan días inhábiles para efecto del artículo 14 del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo.

Siendo que presentó su escrito en fecha 25 de agosto de 2023 ante la oficialía de la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se concluye que el presente recurso de revocación fue presentado en tiempo y forma para impugnar por esta vía las multas determinadas a su cargo.

ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS

ÚNICO. - En el presente se atiende a lo expuesto por el recurrente en su segundo agravio señalado como segundo en su escrito de recurso de revocación observable en la página 2, por medio del cual manifiesta que la resolución que se impugna le causa agravio, toda vez que afirma no haber sido notificado de manera legal el requerimiento y la multa de folio número **13048** y número de emisión **2312**, emitida por la Directora de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en el sentido de no llevarse a cabo de manera prevista por la ley, apegándose a los artículos 41 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo que considera se debe declarar la ilegalidad de la resolución, toda vez que la supuesta notificación se llevó a cabo mediante un tercero, cuando la propia ley manifiesta de que debe llevarse de manera personal o en su caso por correo certificado, por lo que se debe de reponer el procedimiento.

Con relación a lo anterior, manifiesta que se revoque el acto de autoridad contenido en el oficio número **13048**, toda vez que es un acto ilegal por no realizarse la notificación de acuerdo a los preceptos legales y por las demás circunstancias que se establecen.

9@A B58C %\$ dcfWcbhYbYfi b XUhc dYfgcbU VcbWfbYbHY U bca VY f%\$L
: l B85A 9BHC .5ft% dz fUz: g[i bXc XY U 7 cbgfh Wcb Dc fWU XY cg9ghUXcg
l bXcgA Yl MUBcg%\$ XY U @m: YbYfU XY HUBgdUYbWU m5VWg: U U
bz:fa UWcb D V WU/Ufh" dfa Yfdz fUz: ZUWcb L XY U @m: YbYfU XY
Dfch VWcb XY 8UhgDYfgcbUYgYb DcgYcb XY G YhgC V] UXcg/Ufh"
ZUWcb J z%&- m% +XY U @mXY HUBgdUYbWU m5VWg: U U bz:fa UWcb
d V WU dUfU Y 9ghXc XY E i bHbU Fcc/Ufh (ZUWcb L XY U @mXY
Dfch VWcb XY 8UhgDYfgcbUYgYb DcgYcb XY G YhgC V] UXcg/Ufh Y 9ghXc
XY E i bHbU Fcc/m bYUa YbhcGH] fga c CWUJ c ZUWcbYg zbi a YfUYgzm z
mE i bW U fga c BcJ Ybc XY cg@bYUa YbhcGH] YbYfUYgXY WUgZUWcb m
XYgWUgZUWcb XY U bz:fa UWcbUgWca c dUfU U YUVCfUWcb XY] YfgcbYg
d V WUg

Derivado del estudio que se realizó a los antecedentes que conforman el expediente administrativo a nombre de la que recurre, así como de los argumentos expuestos en el agravio que se contesta, es de considerar que este es FUNDADO.

Lo anterior es así, toda vez que los actos que emitan las autoridades administrativas como es en específico el impugnado por el recurrente referido a la segunda multa por incumplimiento al segundo requerimiento de declaración de pago mensual definitivo al Impuesto Sobre Nóminas, emitido por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, estos deben de cumplir con los requisitos de que dispone los artículos 126 y 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que dispone lo siguiente:

De las Notificaciones y la Garantía del Interés Fiscal

ARTÍCULO 126.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

(...)

A. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, **cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.**

ARTÍCULO 129. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el objeto del mismo es para que el destinatario de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, el notificador levantará una constancia.

El día y hora de la cita, el notificador deberá constituirse en el domicilio del interesado, y deberá requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si la persona citada o su representante legal no acudieren a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por estrados.

En efecto, la resolución impugnada deriva del incumplimiento al segundo requerimiento de declaración de pago mensual definitivo al Impuesto Sobre Nóminas, emitido por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, al cual la recurrente se encuentra obligada a dar cumplimiento a sus obligaciones que tiene registradas en el Padrón de Contribuyentes del Estado de Quintana Roo, en los términos concedidos en la Ley de la materia.

Sin embargo, como ya se expuso, las autoridades deben de cumplir con los requisitos que se establecen para llevar a cabo las notificaciones, por lo que se debió apegar a lo dispuesto en el artículo 129 de primer y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, sin embargo se puede observar de las constancias que conforman el expediente administrativo, así como del dicho de la recurrente, que no se apegaron a los requisitos como es dejar citatorio en el domicilio cuando la persona buscada no se encuentre o en su caso cuando no se encuentre ninguna persona que pueda atender la diligencia, este se fijará en el acceso principal de dicho lugar y se levantará una constancia de ello.

Cosa que no ocurrió, pues no se levantó citatorio en día anterior a la fecha de notificación del acto recurrido, en virtud que la notificación se realizó en fecha 01 de agosto de 2023, sin citatorio previo a la misma, por lo que al no cumplir con los requisitos dispuestos para



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/927/XII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-75/2023

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de diciembre de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

9@A B58C G% m% & dcfW bHbYfXUtegdYfgc bUYgWbWfbYbHGU bca Vfy fP%L Y
ja dcfHfgf%&L: I B85A 9BHC .5ftt % dz ffUz: gy [i bXc XY U7 cbgth WjEb Dc HJU XY
cg9gfUXcgl bXcga YI MJbcg/%% XY U @m: YbYfu XY HUbglUYfbWJU m5VWwgc U U
bzfa UWjEb D-V JMU/Uftt dfa Yfdz ffUz: ZUWwJCb L XY U @m: YbYfu XY DfcH VWjEb
XY BUtegdYfgc bUYgYb Dcgy gCb XY G YfcgC V J UXcg/Uftg" ZUWwJCb J-z%&- m% +
XY U @mXY HUbglUYfbWJU m5VWwgc U U bzfa UWjEb d-V JMU dUfU Y 9gfUXc XY
E i bHUbU Fcc/Uftt (ZUWwJCb L XY U @mXY DfcH VWjEb XY BUtegdYfgc bUYgYb
Dcgy gCb XY G YfcgC V J UXcgdUfU Y 9gfUXc XY E i bHUbU Fcc/m JbYUa Ybfcg
H J fga c C WUJ c ZUWwJCbYgZbi a YfUYg% m* Zm-zmE i bW U fga c Bc j Ybc XY cg
@bYUa Ybfcg J YbYfu YgXY WUgZUWwJCb mXYgWUgZUWwJCb XY U bzfa UWjEbZUg
Wta c dUfU U Y UvcfUWjEb XY j Yfgc bYgd-V JMUg

llevar a cabo las notificaciones tal y como lo dispone el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se deberá dejar sin efectos el acto impugnado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta autoridad:

RESUELVE

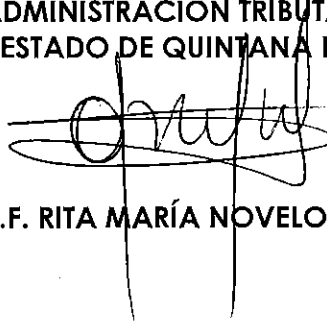
PRIMERO. - SE DEJA SIN EFECTO la resolución impugnada mediante el recurso de revocación en contra de la segunda multa por incumplimiento al requerimiento de declaración de pago mensual definitivo del Impuesto Sobre Nóminas, con número de folio **13048/2023**, de fecha 29 de junio de 2023, en cantidad de [REDACTED] %, [REDACTED], emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el cual no constituye una resolución determinante, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

Así lo proveyó y firma:

LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN

C.C.P.- MINUTARIO
RMNP/VA

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.